

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En la presente acción de tutela promovida por el señor **HERNANDO DE JESÚS GONZALEZ ÚSUGA** contra **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM-**, no se cumplieron los requisitos exigidos en el auto del 26 de enero de 2021 y en vista de que el término concedido se encuentra vencido, se **RECHAZA** la presente tutela, se ordena su archivo y se dispone la devolución de los anexos a la parte actora.

Notifíquese.

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

Ac

HAGO CONSTAR			
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____			
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546			
DE 2020, EL DÍA	<u>8</u>	DE	<u>2</u>
PUBLICADOS	EN	EL	SITIO
WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1			
ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO			
Secretario			

Firmado Por:

**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f7ac41728dde74c6894bbdbd7fb27d2664240d9e049c89f57f64e19e8822d97

Documento generado en 05/02/2021 03:23:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARRERA 52 NO. 43-52 TERCER PISO EDIFICIO ÁLVAREZ ESTRADA
MEDELLÍN